

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 2 DE MARZO DE 1983

Nº 19.762

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 3 de 11 de febrero de 1983, por la cual se requiere a las Personas Jurídicas integradas por Contadores Públicos Autorizados.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

REQUIERESE A LAS PERSONAS JURIDICAS INTEGRADAS POR CONTADORES

PUBLICOS AUTORIZADOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD

RESOLUCION No. 3 PANAMA 11 DE
FEBRERO DE 1983

La Junta Técnica de Contabilidad en
uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Junta Técnica de Contabilidad velar por el fiel cumplimiento de la Ley 57 de 10 de septiembre de 1978.
2. Que los artículos 9, 10 y 11 de dicha Ley, establecen las disposiciones relacionadas con la constitución y funcionamiento de las personas jurídicas integradas por Contadores Públicos Autorizados para la prestación de los servicios calificados como propios de la profesión, según lo define el artículo 10, de la referida Ley.
3. Que los parágrafos (a) y (b) del artículo 10 de la referida Ley, conceden un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la Ley, para cumplir con los requisitos de la misma, plazo este que ha vencido en exceso.
4. Que es menester tomar las medidas tendientes a asegurar el efectivo cumplimiento de tales disposiciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a las personas jurídicas integradas por Contadores Públicos Autorizados para la prestación de servicios calificados como propios de la contabilidad, que acrediten

ante la Junta Técnica de Contabilidad, que están cumpliendo con los requisitos legales establecidos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 57 de 10 de septiembre de 1978.

SEGUNDO: Para ello la Junta Técnica de Contabilidad creará y mantendrá un registro de las personas jurídicas así constituidas que cumplen con los requisitos a que se refieren los artículos mencionados anteriormente.

TERCERO: Para facilitar la inscripción en dicho registro, la Junta Técnica de Contabilidad confeccionará un formulario que contendrá los datos comprobatorios de la constitución y funcionamiento de la persona jurídica solicitante.

CUARTO: El formulario de inscripción deberá ser acompañado de los siguientes documentos:

a. Certificación del Registro Público en la cual conste la existencia de la sociedad, fecha de constitución, datos de inscripción y quiénes son los directores, signatarios y representantes legales.

En el caso de sociedades colectivas o de responsabilidad limitada, deberá expresarse el nombre de los socios y la fecha a partir de la cual adquirieron la condición de tales. Tratándose de sociedades por acciones, deberá expresarse que todas sus acciones son nominativas.

b. Una certificación del secretario de la Sociedad de que los socios o accionistas son Contadores Públicos Autorizados, indicando el número de la Licencia respectiva, o que poseen Licencia de Contadores expedida conforme a la Ley 84. del 19 de enero de 1957.

En el caso de los Contadores deberá indicarse la fecha en que éstos adquirieron la calidad de socios.

PARAGRAFO: Las personas jurídicas que funjan como representantes, agentes, corresponsales o asociados de personas naturales o jurídicas extranjeras, en los términos que se expresen en el literal b) del Artículo 100, de la Ley No. 57 del 10 de septiembre de 1978, acompañarán, además, copia autenticada del respectivo contrato de representación, agencia, corresponsalia o asociación, a fin de que la Junta Técnica de Contabilidad determine si el mismo se ajusta a las disposiciones legales que corresponden.

QUINTO: Las personas jurídicas integradas por Contadores Públicos Autorizados constituidas a la fecha de la presente Resolución, deberán llenar y presentar el formulario de inscripción y los correspondientes a que se refieren los Artículos Tercero y Cuarto respectivamente, dentro de un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de esta Resolución, debidamente firmados por el Representante Legal de la Sociedad.

SEXTO: Las personas jurídicas integradas por Contadores Públicos Autorizados, existentes y las que se constituyan a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán llenar y presentar ante la Junta Técnica de Contabilidad el formulario de inscripción y los anexos correspondientes, a que se refieren los Artículos Tercero y Cuarto respectivamente, antes de iniciar la prestación de los servicios calificados como propios de la profesión, debida-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

mente firmados por el Representante Legal de la Sociedad.

SEPTIMO: Las personas jurídicas a que se refiere esta Resolución, deberán mantener informada a la Junta Técnica de cualquier cambio que afecte la información previamente suministrada.

OCTAVO: La Junta Técnica de Contabilidad podrá establecer mecanismos que perfeccionen la comprobación y verificación de la documentación y registros de las personas jurídicas.

NOVENO: La Junta Técnica podrá emitir, a solicitud de las personas jurídicas integradas por Contadores Públicos Autorizados, certificaciones que indiquen que tales personas jurídicas han cumplido con todos los requerimientos de los artículos 9, 10, y 11 de la Ley 57

del 10, de septiembre de 1978.

DECIMO: La inscripción en el registro de las personas jurídicas integradas por Contadores Públicos Autorizados a que se refiere el Artículo segundo en esta Resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años. Vencido este término deberá tramitarse su renovación por igual término.

DECIMOPRIMERO: El Contador Público Autorizado que contravenga las disposiciones del presente resuelto, se hará acreedor a las sanciones que señala la Ley 57 de 10, de septiembre de 1978.

DECIMOSEGUNDO: Este Resuelto entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley

57 de 10, de septiembre de 1978.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de 1983.

Miembros de la Junta Técnica de Contabilidad

(Fdo.)
Director General de Comercio Interior

(Fdo.)
Representante de las Universidades

(Fdo.)
Representante de C.P.A.

Junta Técnica de Contabilidad

AVISOS Y EDICTOS

PERSONERIA JURIDICA

Resolución No. 453
Panamá 8 de Nov. de 1982

Mediante apoderado legal, SHIRLEY H. BARCA, mujer, norteamericana, mayor de edad, casada, con tarjeta de identidad No. 83542, residente en Balboa Heights, No. 116, Corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá en su condición de Presidente y Representante Legal de las MUCHACHAS GUIAS DE ESTADOS UNIDOS-PANAMA por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia solicita al Órgano Ejecutivo, le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:
A. Poder y Memorial petitorio
B. Acta de fundación de la misma
C. Acta de aprobación de los Estatutos
D. Estatutos Aprobados
E. Lista de los Directivos de la Asociación
F. Resolución de la Autoridad del Canal de Panamá.

Examinada la documentación presentada ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de sus integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

APROBAR los estatutos de las MUCHACHAS GUIAS DE ESTADOS UNIDOS-PANAMA y reconocerle PERSONERIA JURIDICA, conforme lo establecido en los artículos 38 de la Constitución Política; 64 y 69 del Código Civil; artículo IX acápite 2 del Tratado del Canal de Panamá.

Toda modificación posterior a estos estatutos debe ser sometida a la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta resolución surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia

(L 412564)
Única publicación

PERSONERIA JURIDICA

Resolución No. 519

Panamá, 22 de diciembre de 1982

Mediante apoderado legal, NICHOLAS LORING UNGER, estadounidense, mayor de edad, portador de la tarjeta de identidad No. 319473, y residente en el Corregimiento de Balboa, en su condición de Representante Legal de la LOGIA DEL EJERCITO, A.F. AND A.M. (ARMY LODGE A.F. AND A.M.) de Balboa, República de Panamá, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Adjunta a la petición la siguiente documentación:

- Poder y Memorial petitorio.
- Acta de fundación y aprobación de Estatutos.
- Estatutos aprobados

d) Lista de los Directores de la Logia.

Examinada la documentación, ha quedado establecido que la mencionada entidad no persigue fines de lucros y que sus objetivos propenden al bienestar de todos los integrantes.

Como sus fines no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

APROBAR los estatutos de la LOGIA DEL EJERCITO, A.F. AND A.M. (ARMY LODGE A.F. AND A.M.), y concederle PERSONERIA JURIDICA, de acuerdo a lo señalado en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política; 64 y 69 del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos debe ser sometida a la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:
RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia
(L412565
Unica Publicación).

Resolución No. 499

PERSONERIA JURIDICA

Panamá, 2 de diciembre de 1982

Mediante apoderado legal, CLARENCE C. PAYNE estadounidense mayor de edad, portador de la tarjeta de identificación (IP) No. 320447 y residente en esta ciudad, en su condición del COMITE DE AYUDA PARA PACIENTES IMPEDIDOS, DEL CORAZON Y CANCER (COMMITTEE FOR AID TO HEART, CANCER AND HANDICAPPED PATIENTS) Area del Canal de Panamá, solicita al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Acompaña a la petición la documentación siguiente:

- a) Poder y Memorial petitorio
- b) Acta de Fundación de la Entidad
- c) Acta de aprobación de los Estatutos

d) Estatutos aprobados
e) Lista de los Directivos del Comité.
Examinada la documentación ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines de lucro y que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

APROBAR los estatutos del COMITE DE AYUDA PARA PACIENTES IMPEDIDOS DEL CORAZON Y CANCER (COMMITTEE FOR AID HEART, CANCER AND HANDICAPPED PATIENTS) y concederle PERSONERIA JURIDICA conforme a lo establecido en los artículos 33 de la Constitución Política; 64 y 69 del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos debe ser sometida a la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá sus efectos legales desde el momento en que sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia

L-412566
Unica publicación

Panamá 8 de noviembre de 1982

Resolución No. 4631

Mediante apoderado legal, el señor WILLIAM H. BREADEN, en su condición de Diputado del Supremo Consejo y Representante Legal de LOS CUERPOS DEL RITO ESCOCES DEL CANAL DE PANAMA, en español y (PANAMA CANAL SCOTTISH RITE BODIES), en inglés, por conducto de este Ministerio solicita al Organo Ejecutivo se le confiera a dicha Organización PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado los documentos siguientes:

- 1- Poder y Memorial Petitorio
- 2- Acta de Fundación de la entidad
- 3- Acta de aprobación de estatutos
- 4- Estatutos aprobados
- 5- Lista de los directivos de la Asociación
- 6- Licencia Provisional expedida por el Ministerio de Comercio e Industria.

Examinada la documentación presentada ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

APROBAR los estatutos de la Asociación LOS CUERPOS DEL RITO ESCOCES DEL CANAL DE PANAMA, en español y (PANAMA CANAL SCOTTISH

RITE BODIES), en inglés, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 33 de la Constitución Política; 64 y 69 del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ocupará actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia

L- 412567
Unica publicación

PERSONERIA JURIDICA

Resolución No. 505
Panamá 22 de dic. de 1982

Mediante apoderado legal, NICHOLAS LORING UNGER, varón, norteamericano, mayor de edad, casado, con pasaporte No. Y-1531427, vecino de esta ciudad, en su carácter de Presidente saliente y actual Secretario de LA COMUNIDAD HEBREA USO Y CENTRO DE LAS FUERZAS ARMADAS, (en español), y THE USO JEWISH COMMUNITY SERVICE AND ARMED FORCES CENTER INC. (en inglés), por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia solicita al Organo Ejecutivo, le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- A. Poder y memorial petitorio
- B. Acta de fundación de la misma.
- C. Acta de aprobación de los Estatutos.
- D. Estatutos aprobados
- E. Lista de los Directivos de la Asociación.
- F. Resolución de la autoridad del Canal de Panamá.

Examinada la documentación presentada ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos propenden al bienestar de sus integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de La Comunidad Hebrea USO y Centro de las Fuer-

zas Armadas, (en español), y The USO Jewish Community Service and Armed Forces Center Inc. (en inglés), y reconocerle PERSONERIA JURIDICA, conforme lo establecido en los artículos 38 de la Constitución Política, 64 y 69 del Código Civil artículo IX, Acapite 2 del Tratado del Canal de Panamá.

Toda modificación posterior a estos estatutos debe ser sometida a la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución surtirá sus efectos, legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

Comuníquese y Publíquese.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República.

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia
L412568
(Única Publicación)

COMPRASVENTAS:

AVISO AL PÚBLICO

Al tenor del artículo 777 del Código de comercio, por este medio aviso al público que, mediante la Escritura Pública No. 14026 del 31 de diciembre de 1982, otorgada ante la Notaría Tercera, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado RESTAURANTE PEKIN, ubicado en la Urbanización Villa Cáceres, Calle Cartagena #E-204, a la señora ROSA CHANG DE LEE.

Concepción Buitrago Arosemena
Céd. 8-57-139

L-487785
(2a. Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de GABINO CARDENAS RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO de Panamá, tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:..... En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la

República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión de GABINO CARDENAS RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) desde el día 24 de noviembre de 1982, fecha de su deceso.

B) Es heredera del causante en su condición de esposa, la señora RUTH RAQUEL PANIZA VDA. DE CARDENAS, sin perjuicios de terceros.

SE ORDENA:

1- Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) La Juez, Lidia A. Esquivel V. fdo.) La Secretaria, Lidia A. de Ramas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 3 de febrero de 1983, (Fdo.) La Juez, Lidia A. Esquivel V.

(Fdo.) Lidia A. de Ramas
Secretaria
(L 487791)
Única Publicación

Cópiese y notifíquese,
La Juez,
(Fdo.) Elitza de Moreno.
(Fdo.) Guillermo Morón A. (Srío).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.
Panamá, 11 de febrero de 1983.

La Juez,

(Fdo.) Elitza de Moreno.

Ifd
(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
El Secretario.

CERTIFICO: Que la copia es fiel de su original
Panamá, 11 de febrero de 1983.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito Ramo Civil

L488786
(Única Publicación)

DISOLUCIONES:

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
17/02/83---17

Que la Sociedad Vivian Maritime Corporation, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0993 Folio: 0217 Asiento: 113297 de la Sección de Persona Mercantil desde el nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres actualizada en la Ficha: 105229 Rollo: 010299 Imagen: 0058 de la Sección de Microfichas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 646 del 25 de enero de 1983, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 10299, Imagen 0063; Sección de Microfichas (Mercantil) de 10 de febrero de 1983.

Panamá, diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres a las 12:14 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
Certificador
(L488155)
Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11940, de 15 de diciembre de 1982, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Microfichas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 071256, Rollo 10344, Imagen 0167, el 22 de febrero de 1983, ha sido disuelta la sociedad "WAKE

UP INC."

Lic. Jorgen Mossack

(L488448)

Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:

21/02/83-----18

CERTIFICA:

Que la Sociedad Berbosin, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 025-228 Rollo: 001257 Imagen: 0485 desde el dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 817 de 31 de enero de 1983, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo: 10304 Imagen 0017 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 10 de febrero de 1983.

Panamá veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres a las 10:47 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON

Certificador

(L488386)

Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:

21/02/83-----16

CERTIFICA:

Que la Sociedad Usuri Investment, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 019843 Rollo: 000937 Imagen: 0410 desde el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 640 de 25 de enero de 1983, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 10287, Imagen 0097 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 08 de febrero de 1983.

Panamá veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres a las 11:44 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON

Certificador

(L488296)

Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:

18/02/83---50

CERTIFICA:

Que la Sociedad Dexim Company

Limited Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 060973 Rollo: 004634 Imagen: 0009 desde el tres de octubre de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #864 del 1 de febrero de 1983 de la Notaría Primera de Panamá según consta al Rollo 10304 Imagen 0070, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres a las 12:39 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON

Certificador

(L488296)

Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:

08/02/83/54

CERTIFICA:

Que la Sociedad Brunswick Development Corp. se encuentra registrada en la Ficha: 036881 Rollo: 001951 Imagen 0153 desde el quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #228 de 07 de enero de 1983, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 10248, Imagen 0063, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 02 de febrero de 1983.

Panamá ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres a las 3:29 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON

Certificador.

L488352

(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 11/02/83

26

CERTIFICA:

Que la Sociedad Crucible Steel International S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0335 Folio: 0253 Asiento: 073111 de la Sección de Persona Mercantil desde el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete actualizada en la Ficha: 103951 Rollo: 0102

43 Imagen: 0178 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 8615 de 23 de diciembre de 1982 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al rollo 10243, Imagen 0168 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 2 de febrero de 1983.

Panamá once de febrero de mil novecientos ochenta y tres a las 11:22 am.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres fiscales.

ICELA E. WILSON

Certificador.

L487945

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General, que mediante Escritura Pública No. 1026 del 28 de ENERO de 1983, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad KEY STAR LINE (PANAMA) S.A. según consta en el Registro Público, en la Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 39549, Rollo 10300 Imagen 0128 del 10 de FEBRERO de 1983.

FRANCO & FRANCO

(L488031)

Única Publicación

16 de febrero de 1983

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:

11/02/83--34

CERTIFICA:

Que la Sociedad Riviana de Centroamérica, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 0744 Folio: 0133 Asiento: 1146686 de la Sección de Persona Mercantil desde el dieciséis de julio de mil novecientos setenta actualizada en la ficha: 105018, Rollo: 010272, Imagen: 0081 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta Sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 397 de 16 de enero de 1983 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta el rollo 10272 Imagen 0101 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 5 de febrero de 1983.

Panamá, once de febrero de mil novecientos ochenta y tres a las 3:35 pm.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida
Correspondientes.

ICELA E. WILSON
Certificador

487945
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 10/02/
83/18.

CERTIFICA:

Que la sociedad Minera Bocas, S.A.
se encuentra registrada en el Tomo:
0665 Folio: 0009 Asiento: 128733 de la
Sección de Persona Mercantil desde el
trece de febrero de mil novecientos se-
senta y nueve. Actualizada en la Ficha
104886 Rollo: 010262 Imagen: 0192 de
la sección de Micropelículas (Mercan-
til), que sus directores son:

- (1) Mario Galindo Heurtematte
- (2) Gabriel Lewis Galindo

Vicepresidente:-----

Tesorero: José Sosa.

Secretario: Mario Galindo Heurtematte

Que dicha sociedad acuerda sus diso-
lución mediante escritura pública No.
7986, de 13 de septiembre de 1982 de
la Notaría Quinta del Circuito de Pana-
má, según consta al Rollo 10262, ima-
gen 0196, sección de micropelículas
(Mercantil) del 4 de febrero de 1983.

Panamá diez de febrero de mil no-
vecientos ochenta y tres a las 1:31 p.
m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si
no lleva adheridos los timbres corres-
pondientes.

ICELA E. WILSON
Certificador.

L488033
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avi-
sa al público en general que mediante
Escritura Pública No. 673 del 18 de E-
nero de 1983, otorgada ante la Notaría
Cuarta del Circuito de Panamá e ins-
crita a Ficha 033446, Rollo 10249, i-
magen 0053 del Registro Público el 2
de febrero de 1983, ha sido disuelta la
sociedad denominada "CARIBBEAN,
SHIPPING CO. S.A."

L487961
(Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO, JUEZ QUINTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,
CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO

DE ANCON, AREA DEL CANAL DE
PANAMA, por este medio:

EMPLAZA:

A, PRICILLA MERCEDES CHONG
DE TORAL, cuyo paradero se descono-
ce, para que por sí o por medio de apo-
derado judicial comparezca a estar
a derecho en el juicio de divorcio que
en su contra ha instaurado en este Tri-
bunal su esposo TOMAS VICENTE TO-
RAL FERNANDEZ.

Se advierte a la emplazada, que si no
comparece al Tribunal dentro del tér-
mino de diez (10) días hábiles, contados
a partir de la última publicación de es-
te edicto en un diario de la localidad se
le nombrará un defensor de ausente,
con quien se continuará el juicio hasta
su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto
en lugar visible de la Secretaría del
Despacho y copias del mismo se ponen
a disposición de la parte interesada, pa-
ra su debida publicación.

Panamá, 23 de febrero de 1983

El Juez:

(Fdo.) Liedo, Eduardo E. Ríos C.

(fdo.) Mario F. Franco A.
Secretario

(L-488454)
Única Publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16-S.C.

El suscrito, JUEZ DEL TRIBUNAL
TUTELAR DE MENORES, por este me-
dio EMPLAZA al señor EDGARIVAN
ROJAS LEZCANO, cuyo paradero se des-
conoce, para que en el término de diez
(10) días hábiles contados a partir de la
última publicación del presente edicto,
comparezca ante este Tribunal por sí
o por medio de apoderado legal, a estar
a derecho en el juicio de ADOPCION
presentado por el señor PASTOR
GONZALEZ PINTO y en favor de la
menor MARTIZA ESTHER ROJAS
BARRIA.

Se advierte al emplazado que de no
comparecer en el término arriba indi-
cado, se nombrará un Curador Ad-
litem de la menor, con quien se continua-
rá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edi-
cto en lugar visible de la Secretaría Ge-
neral del Tribunal Tutelar de Menores,
hoy ocho de febrero de mil novecientos
ochenta y tres y copias del mismo se
ponen a disposición de la parte intere-
sada para su publicación en un diario
de la localidad por tres (3) veces con-
secutivas y una (1) vez en la Gaceta
Oficial.

(Fdo.) Liedo, Santiago Batista De
Gracia

Juez del Tribunal Tutelar de Menores
Liedo, Ismael Rodríguez E.
Secretario General

L-488377
Única Publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-
PECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-
COLON

EDICTO No. 3-19-83

El suscrito funcionario sustanciador
de la Dirección Regional de Reforma A-
graria en la Provincia de Colón, al pú-
blico.

HACE SABER:

Que el señor (a) ALBERTO ANTONIO
JAMES HASTIN, vecino (a) del Corre-
gimiento de SABANITAS, Distrito de
Colón, portador (a) de la cédula de i-
dentidad personal No. 3-56-649 ha so-
licitado a la Dirección Nacional de Re-
forma Agraria, mediante solicitud No.
3-468-75, la adjudicación a título on-
eroso, de una parcela de tierra estatal
adjudicable, de una superficie de 0he-
ctáreas con 939.14 metros cuadrados u-
bicado en Nuevo México Corregimen-
to de Sabanitas, Distrito de Colón, de
esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre,
SUR: Resto de la finca 2601, Angel
Pomares.

ESTE: Ramón Acuña.

OESTE:

Para los efectos legales se fija el
presente EDICTO en un lugar visible de
este Despacho y en el de la Corregidu-
ra de Sabanitas y copia del mismo se
le entregará al interesado para que lo
haga publicar en los órganos de publi-
cación correspondiente, tal como lo or-
dena el artículo 108 del Código Agra-
rio. Este Edicto tendrá vigencia de
quince (15) días a partir de la última
publicación.

Buena Vista, 7 de febrero de 1983.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA
REFORMA AGRARIA EN LA PROVIN-
CIA DE COLON.
Sr. JOSE CORTIERO SOSA

Secretaria Ad-Hoc.
Mary Luz de Valencia

L487839
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-
PECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-
COLON

EDICTO No. 3-09-83

El suscrito funcionario de la Direc-
ción Regional de Reforma Agraria en
la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) MIRTHA MORENO DE
ROSETO Y OSWALDO ROSETO, veci-

no (a) del Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón portador (a) de la cédula de identidad personal No. 3-55-654 y 3-35-130 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-73-82, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 884,2256 metros cuadrados, ubicado en La Represa Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos lindes son:

NORTE: Camino
SUR: Banco Nacional de Panamá, Andrés Rentería

ESTE: Andrés Rentería

OESTE: Banco Nacional de Panamá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Cativá y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 26 de enero de 1983.

Sr. JOSE CORDERO SOSA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE
LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE COLON.

ECILDA E. BETHANCOURT S.
Secretaria Ad-Hoc.

L487840
(Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

ADMINISTRACION REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA NORTE.
EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por medio del presente Edicto cita y emplaza a KASSEN KHALED GHAI S OMAIS, en su condición de Representante Legal de la Compañía COLOMBO VENEZOLANA, S.A., a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad; con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución 284-665 de 27 de octubre de 1982, dictada por la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte que en su parte resolutoria dice:

RESUELVE

1o. EXPEDIR Liquidación Adicional a nombre del contribuyente COLOMBO VENEZOLANA por deficiencias en su (s) declaración (es) del impuesto sobre la renta para los años de 1979 y 1980 como sigue:

	1979	1980
Renta Neta Declarada	-	1,793,73
Aumento según Investigación	4,546,98	36,654,35
Renta Neta		

Gravable	4,546,98	38,448,08
Impuesto Básico	909,40	8,534,42
Según Tarifa		358,75
Menos:		
Impuesto según Declaración original		
Sub-Total	B/. 909,40	8,175,67
Más:		
Impuesto Complementario	145,50	1,139,16
Sub-Total	1,054,90	9,314,83
Más: 10% Recargo s/ Ley 54 de 1974	105,49	931,48
Impuesto a pagar	B/. 1,160,39	10,246,31

2o. Las sumas adicionales que contiene esta Resolución se han liquidado con los recargos de que trata el Artículo 728 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54, serán liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago.

3o. Se advierte al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 15 días hábiles, debiendo formalizarse la Reconsideración dentro del mismo término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la Resolución que concede la Apelación. Estos recursos no excluyen el recurso extraordinario de Avocamiento ante el Órgano Ejecutivo.

4o. ADVERTIR al contribuyente Persona Jurídica, que se le concede el término de quince (15) días hábiles debiendo formalizarse la Reconsideración dentro del mismo término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que concede la Apelación. Estos recursos no excluyen el recurso extraordinario de Avocamiento ante el Órgano Ejecutivo.

4o. ADVERTIR al contribuyente Persona Jurídica, que se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución para que aporte, debidamente certificada por el Registro Público, dicha Personería Jurídica de la recurrente y de no presentarse lo indicado dentro del término ya señalado, se declarará caducada la instancia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 719, 720, 723, 728, 1210, 1211, 1224 y 1238 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (Ido.) LIC. GLADYS DE GUERRERO, Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, (Ido.) Secretario.-E.C./L.C.

Se advierte al señor KASSEN KHALED GHAI S OMAIS, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará legalmente notificada por todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor KASSEN KHALED GHAI S OMAIS, se

fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiseis (27) de enero de milnovecientos ochenta y tres (1983) y copia del mismo se remiten para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y Artículos 458 y 473 y demás correlativos del Código Judicial. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LIC. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos, Zona Norte.
Secretario Ad-Hoc.

ADMINISTRACION REGIONAL DE INGRESOS, ZONA NORTE. EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por medio del presente Edicto cita y emplaza al señor ABRAHAM SION COHEN, en su condición de Representante Legal de la Compañía TEXTILES INTERNACIONALES, S.A., a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad; con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 280-645 de 26 de octubre de 1982, dictada por la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte que en su parte resolutoria dice:

RESUELVE:

1o. EXPEDIR Liquidación Adicional a nombre del contribuyente TEXTILES INTERNACIONALES, S.A., por deficiencias en sus declaraciones del impuesto sobre la renta para los años de 1980 y 1981 como sigue:

	1980	1981
Renta Neta Declarada	504,237,61	212,258,07
Aumento según Investigación	(8,473,49)	(8,380,00)
Renta Neta		
Gravable	495,764,12	203,878,07
Impuesto Básico	38,814,95	14,004,64
Impuesto según Declaración original	39,535,20	14,716,94
Sub-Total	(720,25)	(712,30)
Impuesto Complementario	(720,25)	(712,30)
Impuesto a pagar	(720,25)	(712,30)

2o. Las sumas adicionales que contiene esta Resolución se han liquidado con los recargos de que trata el Artículo 728 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54, serán liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago.

3o. Se advierte al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos po-

drá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 15 días hábiles, debiendo formalizarse la Reconsideración dentro del mismo término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la Resolución que concede la Apelación. Estos recursos no excluyen el recurso extraordinario de Avocamiento ante el Órgano Ejecutivo.

4o. ADVERTIR al Contribuyente Persona Jurídica, que se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución para que aporte, debidamente certificada por el Registro Público, dicha Personería Jurídica de la recurrente y de no presentarse lo indicado dentro del término ya señalado, se declarará caducada la instancia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 719, 720, 723, 728, 1210, 1211, 1224, y 1238 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (fdo.) LIC. GLADYS DE GUERRERO Administradora Regional de Ingresos, ZONA NORTE. (fdo.) Secretario (fdo.) AC/ljz.

Se advierte al señor ABRAHAM SION COHEN, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará legalmente notificada por todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor ABRAHAM SION COHEN se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy (nueve) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copia del mismo se remiten para la publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y Artículos 456 y 473 y demás correlativos del Código Judicial.

Lic. GLADYS DE GUERRERO Administradora Regional de Ingresos, Zona Norte, Secretario Ad-Hoc.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 100

El suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio CITA Y EMPLAZA a NOEL REHAULT de generales conocidas en auto y para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS: En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra NOEL REHAULT, varón, canadiense, blanco, soltero, de 31 años de edad, pasaporte No. CK632315, nacido en Canadá, el día 18 de marzo de

1950, hijo de Jean Marie Rehault fallecido y de Gracia Jollette, Ingeniero Civil, residente en Canadá, Sherbrooke 988 fabre, por infractor de la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969, y

Téngase a la Licenciada Xenia de Zaldívar como apoderada del implicado, en los términos en que viene conferido el poder que corre a fs. 28, en consecuencia comparezca dicha profesional del derecho a jurar el cargo si lo acepta.

Abrase el negocio a pruebas por el término de tres días. Se mantiene la detención de Noel Rehault.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdo.) Lcdo. Manuel Batista S., Juez 2o. del Circuito.

(fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario" Se le advierte al emplazado Noel Rehault que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, y se ORDENA enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de febrero de 1970.

Lcdo. Rogelio A. Salazar
Juez Segundo del Circuito de Panamá

Alberto A. Chacón R.
Secretario

(Oficio 2401)

SUCESIONES:

EDICTOS EMPLAZATORIOS #29
El Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por medio del presente al público

EDITORIA RENOVACION S. A.

HACE SABER:

Que dentro del proceso interpuesto por la Firma Forense Hutchinson & Asociados, de sucesión de quien en vida se llamó Kenneth Orman Simons (q.p. d.e.), se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"... el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de KENNETH ORMAN SIMONS (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: Que son sus herederos ALICIA EMILIA SIMONS BROWN, CÉDULA 8-188-450, en calidad de hija del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase a la firma Hutchinson y Asociados como apoderados del heredero (a) declarado y en los términos del poder conferido. Cópiese y Notifíquese, El Juez (fdo.) Andrés A. Almendral C., Secretario (fdo.) Ricardo E. Lezcano C."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría por el término de diez días y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

Licenciado Andrés A. Almendral C.,
JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Ricardo E. Lezcano C.,
Secretario

L-487802
(única publicación)